

R E P Ú B L I C A D E C H I L E
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



Vº DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON LA CENTRAL UNITARIA DE
TRABAJADORES.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 543

SANTIAGO, 10 MAR 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL Nº 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación ; en el Decreto Supremo Nº 106 de 20 de Marzo de 2006; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios, y otras iniciativas similares.

3º Que, La Central Unitaria de Trabajadores de Chile, a través de su Secretaría de Asuntos Juveniles, tiene como misión desarrollar todo tipo de actividades en función de desarrollar, promover y fortalecer la participación de las y los jóvenes trabajadores de las organizaciones sindicales afiliadas en todo el País.

4° Que, para estos señalados fines, con fecha 27 de enero de 2010, se suscribió un convenio de colaboración, entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Central Unitaria de Trabajadores de Chile.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01/92 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio de cooperación suscrito con la **Central Unitaria de Trabajadores de Chile**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, 27 de enero de 2010, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N° 60.110.000-2, representada por su Director Nacional don Juan Faúndez Molina, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, en adelante "INJUV", por una parte; y por la otra, la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES**, Rut N° 72.000.000-8, en adelante "la CUT" representada por su Presidente Nacional don Arturo Martínez Molina, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1346, comuna de Santiago, se ha acordado celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO

Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos o acciones de interés común.

Que, la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, R.S.U 13.00.001, a través de su Secretaria de Asuntos Juveniles, tiene como misión desarrollar todo tipo de actividades en función de desarrollar, promover y fortalecer la participación de las

y los jóvenes trabajadores de las organizaciones sindicales afiliadas en todo el país, realizando todo tipo de actividades y convenios con las instituciones y organismos Públicos xxxx.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, las partes referidas, **HAN CONVENIDO:**

1- Celebrar el presente Convenio de Colaboración que tiene como finalidad establecer dispositivos de cooperación entre las partes, las que contribuyan al mutuo desarrollo de las actividades para la juventud en su conjunto y especialmente la de los trabajadores jóvenes afiliados a través de las diversas organizaciones bases a la CUT. Con este fin las partes se comprometen a conjugar sus esfuerzos para lograr una cooperación fraterna y eficaz, así como también el desarrollo de todas aquellas actividades que ordenen y ayuden a organizar, consolidar y proyectar toda clase de experiencias focalizadas hacia la juventud, en general, de seminarios, eventos, creación, cultura, humanidades y ciencias. Se comprometen también a impulsar y cooperar en acciones que tengan como finalidad la valorización de la creación artística, la capacitación y formación, que permita el desarrollo de los trabajadores organizados en la CUT.

2- Para la puesta en práctica de esta cooperación, las Partes concluirán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos, los mismos que se sujetarán a las posibilidades de cada una de las Partes, en aplicación de sus finalidades sociales y a su disponibilidad presupuestaria, acuerdos que para su validez en lo concerniente al INJUV deberán ser aprobados mediante resolución administrativa de esta entidad. Dichos acuerdos quedarán plasmados como anexos al presente convenio.

3- Por otra parte, habrá una permanente acción cooperativa entre el INJUV y la Central Unitaria de Trabajadores, en la organización, implementación, logística y difusión de actividades conjuntas, dentro de las orientaciones y fines generales de cada institución en beneficio de la sociedad. Para ello, las partes designarán en la celebración de cada uno de los acuerdos específicos en el número anterior a funcionarios como contrapartes técnicas.

4- Sin perjuicio de los compromisos adquiridos en el presente convenio, las partes acuerdan establecer canales permanentes de colaboración a nivel nacional, para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos focalizados a la juventud en las diversas áreas, junto con tender al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, persigan al mismo tiempo avanzar en actividades de difusión y desarrollo de la juventud desde el mundo de los trabajadores.

5- El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al INJUV concierne, desde la total tramitación de la resolución administrativa del INJUV que lo apruebe y, en lo concerniente a la CUT, desde su firma, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que lo apruebe, si ello fuere requerido por su normativa interna

6- Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas de ambas partes

2° DEJESE, constancia que la presente resolución no incluye egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
DIRECCIÓN NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2)
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO




LUIS RUIZ OLIVARES
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD